



ROBERTO CHIABRA LEÓN
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° - 2021



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 78° DE LA LEY N°
29248, LEY DEL SERVICIO
MILITAR.**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa del Congresista de la República, **ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN**, en ejercicio de derecho de iniciativa legislativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78° DE LA LEY N° 29248, LEY
DEL SERVICIO MILITAR**

Artículo Único. Objeto de la Ley

Modifíquese el numeral 1 del artículo 78° de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, en los términos siguientes:

Artículo 78°. - De las sanciones

Los que incurren en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 77° están sujetos a las siguientes sanciones:

1. Los que incurren en las causales señaladas en los numerales 1), 2) y 3) serán sancionados con multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la unidad impositiva tributaria, vigente a la fecha en que se hace efectivo el pago. **El personal que se**

encuentra omiso a la inscripción militar y realiza el servicio militar acuartelado, será exonerado de la presente multa; siempre y cuando culmine su servicio militar.

(...)



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 16:04:22-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 17:54:04-0500

PRIMERA. Modifícase el numeral 2 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, en los siguientes términos:

Artículo 62.- De los Requisitos

Los requisitos para ingresar al Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes:

(...)

2. *Constancia de Inscripción Militar o la Libreta Militar (clases anteriores), excepto para el personal omiso que opte por realizar el servicio militar acuartelado.*

(...)

SEGUNDA. Derógase o modifícase toda norma o disposición contraria a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edht
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 12:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 11:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 11:39:31-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 16:52:36-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 16:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 14:18:07-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 864** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA
LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Sobre el Servicio Militar

Tal y como lo establece la Ley N° 29248, "Ley de Servicio Militar", el Servicio Militar es una actividad de carácter personal. Mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad.

El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro.

Asimismo, contribuye en afianzar el compromiso de los peruanos con el país y se considera un deber con la patria para enfrenar sus amenazas y desafíos, así como, para prestar ayuda y cooperación en zonas del país que requieran la presencia del Estado en labores de apoyo social y humanitario.

El segundo párrafo del artículo 164° de la Constitución Política del Perú, establece respecto a la Seguridad y Defensa Nacional lo siguiente:

"La Ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional".

Del mismo modo, el artículo 165° establece respecto a la finalidad de las Fuerzas Armadas lo siguiente:

"Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución."

Respecto a los Omisos a la Inscripción Militar

- a) Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar, establece en su artículo 28° respecto a los omisos a la Inscripción militar lo siguiente:

Artículo 28°. - De la omisión a la inscripción y su regularización

Quien no cumpla con inscribirse en el Registro de Inscripción Militar en el plazo establecido será considerado omiso a la Inscripción. El procedimiento para regularizar tal situación se establece en el reglamento de la presente Ley.

- b) Respecto de la Infracciones la Ley de Servicio Militar, establece en su artículo 77.1°, lo siguiente:

Artículo 77°. - De las infracciones

Cometen infracción a la presente Ley:

3. Los peruanos en edad militar que residiendo en el territorio nacional **no se inscriben en el Registro Militar** dentro de los plazos establecidos.
(...)

- c) Asimismo, en su Artículo 78.1 de la ley cita en el párrafo precedente, establece respecto a las sanciones lo siguiente:

Artículo 78°. -De las sanciones

Los que incurren en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 77° están sujetos a las siguientes sanciones:

*"1.- Los que incurren en las causales señaladas en los numerales **1**, 2) y 3) serán sancionados con multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha en que se hace efectivo el pago".*

- d) El Decreto Supremo N° 003-2013-DE, Reglamento de la Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar, establece en su Artículo 62°, cuales son los requisitos para realizar

el Servicio Militar Acuartelado, indicando en su numeral 2, como uno de ellos la "Constancia de Inscripción Militar".

- e) Lo descrito en los párrafos precedentes, trae como consecuencia que los ciudadanos que se encuentran omisos a la inscripción militar y quieran realizar el Servicio Militar Acuartelado, primero tenga que pagar la multa correspondiente, lo cual constituye un obstáculo debido a que en muchas ocasiones los ciudadanos que desean prestar servicio militar son de escasos recursos y no cuentan con los recursos suficientes para pagar el 5% de la UIT ascendente al monto de S/. 220.00, constituyendo esto una barrera para que puedan participar en la Defensa Nacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta que modifica la Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar. Sin embargo, su modificación no presenta vicios de inconstitucionalidad, puesto que la modificatoria busca precisamente no vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos que quieran realizar el Servicio Militar y que se encuentran impedidos de hacerlo por encontrarse omisos a la inscripción militar, razón por la cual también resulta necesaria realizar la modificación del numeral 2 del Artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Militar en el sentido que precise lo siguiente:

Artículo 62°. - de los Requisitos

Los requisitos para ingresar al Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes:

(...)

2. *Constancia de Inscripción Militar o la Libreta Militar (clases anteriores), **excepto para el personal omiso que opte por realizar el Servicio Militar Acuartelado.***

(...)

En este sentido, guardaría concordancia y se complementa con la propuesta de modificación de la Ley de Servicio Militar.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará al Estado gasto al erario nacional, en tanto que las vacantes para el servicio militar se encuentran presupuestadas anualmente; por el contrario, la aprobación de la presente busca una mayor captación de jóvenes que desean realizar el servicio militar voluntario, contribuyendo así a la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas en bienestar de la Defensa Nacional.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta modifica el numeral 1 del artículo 78° de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar; sin embargo, su modificatoria no presenta vicios de inconstitucionalidad, puesto que busca precisamente evitar la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos que no hayan realizado la Inscripción Militar y quieran realizar el Servicio Militar.

Asimismo, la siguiente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas del Estado del Acuerdo Nacional:

- Política del Estado I: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
 - 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
 - 9. Política de Seguridad Nacional.
- Política del Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.
 - 25. Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia.

Lima, 24 de noviembre de 2021